



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur
NOTARIO PÚBLICO SEXTO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160

AVENIDA MANUEL MARÍA ICaza
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

COPIA 1,042 DE 20 FEBRERO 24
ESCRITURA No. _____ DE 20 _____

POR LA CUAL: Por la cual se protocoliza CERTIFICACION DE UNA REUNION VIRTUAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SANTIAGO SOLAR PTY, CORP. (CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DE 2024). _____



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CUARENTA Y DOS (1,042)

1 Por la cual se protocoliza CERTIFICACION DE UNA REUNION VIRTUAL DE LA
 2 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SANTIAGO SOLAR PTY, CORP.
 3 (CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DE 2024).

4 ----- Panamá, 20 de febrero de 2024 -----

5 En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
 6 nombre, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante mí,
 7 Licenciado RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto Del Circuito de
 8 Panamá, portador de la cédula número cuatro- ciento cincuenta y siete – setecientos
 9 veinticinco (4-157-725), compareció personalmente ante mí el señor MARIO JORGE
 10 DAVRIEUX, varón, mayor de edad, italiano, vecino de la ciudad de Panamá, portador del carné
 11 de Residente Permanente emitido por el Tribunal Electoral número E – ocho – ciento
 12 veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve (E-8-124989) quien actúa en nombre y
 13 representación de la sociedad SANTIAGO SOLAR PTY, CORP., una sociedad anónima y
 14 existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al
 15 folio electrónico número Ciento cincuenta y cinco millones setecientos diecisiete mil
 16 novecientos (155717900) de la Sección Mercantil del Registro Público, y debidamente
 17 facultado para este acto, a quien conozco, me presentó para su protocolización en esta Escritura
 18 Pública y al efecto protocoliza CERTIFICACION DE UNA REUNION VIRTUAL DE LA
 19 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SANTIAGO SOLAR PTY, CORP.
 20 (CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DE 2024) --- Queda hecha la protocolización solicitada
 21 y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a los comparecientes que copia
 22 de esta Escritura debe ser inscrita, y leída como fue la misma en presencia de los testigos
 23 instrumentales, CLIFFORD BERNARD, portador de la cédula de identidad personal número
 24 uno-diecinove-mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y CARLOS CALERO, con cédula de
 25 identidad personal número ocho-novecientos cincuenta y ocho-ciento cincuenta y ocho (8-
 26 958-158), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el
 27 cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos
 28 por ante mí, el Notario que doy fe.

29 Esta Escritura lleva el número MIL CUARENTA Y DOS (1,042)

30

(Fdo.) MARIO JORGE DAVRIEUX, Compareciente ---- CLIFFORD BERNARD ----
1
CARLOS CALERO, Testigos – Licenciado RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario
2
Público Sexto del Circuito de Panamá -----
3

**CERTIFICACION DE UNA REUNION VIRTUAL DE LA ASAMBLEA GENERAL
4
DE ACCIONISTAS DE SANTIAGO SOLAR PTY, CORP. (CELEBRADA EL 7 DE
5
FEBRERO DE 2024) -----**

6
Que una reunión de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad SANTIAGO SOLAR
7
PTY, CORP., sociedad debidamente constituida conforme a la leyes de la República de
8
Panamá e inscrita a folio electrónico 155717900 de la sección mercantil del Registro Público
9
de Panamá, fue debidamente celebrada de manera virtual (vía email) el día 7 de febrero del
10
año 2024 a la una y diez de la tarde (1:10 p.m.) y fue concluida a la una y treinta y cinco de la
11
tarde (1:35 p.m.) del mismo día, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 del Código
12
de Comercio. --- Que dicha reunión fue presidida por el presidente de la Sociedad, señor
13
CARLOS GRAFFIGNA TAMAYO, quien se encontraba en Costa Rica y por la Secretaria
14
de la Sociedad, la señora CANDICE WILLIAMS DE ROUX, quien se encontraba en
15
España. --Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los
16
titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho
17
a voto, quienes aprovecharon para renunciar al derecho a la convocatoria previa, quedando
18
constituido el quorum reglamentario. --- Que en la mencionada reunión a moción debidamente
19
presentada, secundada y unanimemente aprobada se adoptaron las siguientes resoluciones, que
20
se transcriben literalmente del acta correspondiente que consta en el registro de actas de la
21
sociedad. --- Resuelve: --- Primero: Otorgar Poder Especial a favor de Daniele Meta, varón,
22
mayor de edad, soltero, de nacionalidad italiana, Cédula de identidad personal número E –
23
ochocientos cincuenta y siete mil setenta y seis (E-8-157076), para que actúe de manera
24
individual en nombre y representación de SANTIAGO SOLAR PTY, S.A. y con facultades
25
para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o
26
negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante
27
cualquier tercera persona, sean estas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas hasta
28
por un monto de CINCUENTA MIL DOLARES (US\$50,000.00), moneda de curso legal de
29
los Estados Unidos de América. En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a
30



favor de dicho apoderado, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: --- UNO: Para que negocie, celebre, modifique, termine o rescinda en nombre de la Sociedad cualquier tipo de contrato ú órdenes de compra o servicios para todas las transacciones que se desarrolle dentro del giro ordinario del negocio, incluyendo, sin limitación, contratos de prestación de servicios, contratos de arrendamiento, contratos de administración, contratos de promesa, fianzas, seguros, comisión, mandato y en general cualquier contrato que requiera celebrar la Sociedad dentro del giro ordinario del negocio así como para firmar las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios para esta clase de transacciones dentro del giro ordinario del negocio hasta por un monto de CINCUENTA MIL DOLARES (US\$50,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. --- DOS: Para abrir, mantener, cuentas corrientes, cuenta de ahorro o cuentas de cualquier otra clase en Bancos, sociedades o instituciones financieras, depositar en ellas los fondos u otros valores de la Sociedad hasta por un monto de CINCUENTA MIL DOLARES (US\$50,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. --- TRES: Para que gestione, inicie, cese y termine toda clase de diligencias, trámites, transacciones y procedimientos en oficinas públicas y privadas, registros de todas clases, y ante persona, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de toda clase; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva. --- CUATRO: Para renovar anualmente la fianza de garantía de la Licencia Definitiva a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. CINCO: Para representar a la Sociedad y defender sus derechos patrimoniales y de cualquier otro orden, el Apoderado podrá interponer, objetar, contestar, reconocer, renunciar, aceptar, desistir y continuar todo tipo de acciones legales, peticiones, demandas y excepciones. --- SEIS: Para que firme las Declaraciones Juradas de Rentas, los formularios de pago de impuestos de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS), pago de Remesas en el Extranjero, Tasa Única, pago de cualquier impuesto presente o futuro, informe de Pagos a Terceros y demás documentación a ser presentada en el Ministerio de Economía y Fianzas, o la correspondiente Autoridad competente por la Sociedad. --- SIETE: Se entenderá como Giro Ordinario del Negocio, todas las actividades

relacionadas con el desarrollo, operación y administración de Plantas de generación de energía eléctrica de cualquier tecnología. Este Poder deberá ser considerado con fuerza y valor frente a instituciones que requieran este requisito hasta que su revocatoria, cese, limitación o resignación sea notificada por escrito. --- **SEGUNDO:** Autorizar al Sr. MARIO JORGE DAVRIEUX, varón, mayor de edad, italiano, con cédula de identidad personal E-8-124989 y domicilio en la ciudad de Panamá, para otorgar el Poder Especial antes mencionado en los términos y condiciones señalados y a comparecer ante un Notario Público en Panamá para que protocolice estas resoluciones para su registro ante el Registro Público de Panamá. -----

No habiendo otro asunto de que tratar, el presidente declaró clausurada la reunión a la una y treinta y cinco (1:35pm) de la tarde del mismo día. --- No habiendo más asunto que tratar, la reunión se clausuró la reunión. --- (Fdo.) CARLOS GRAFFIGNA TAMAYO, Presidente --- CANDICE WILLIAMS DE ROUX, Secretaria --- La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599. CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su original. Panamá 16 FEB 2024 (Fdo.) Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo Notaria Pública Cuarta (Sello de la República de Panamá Notaria Cuarta del Circuito). -----

-- PODER ESPECIAL

SANTIAGO SOLAR PTY, CORP. Organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, e inscrita bajo Folio número uno cinco cinco siete uno siete nueve cero cero (155717900) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, por este medio otorga Poder Especial a favor de Daniele Meta, varón, mayor de edad, soltero, de nacionalidad italiana, con Cédula de identidad personal número E – ocho-ciento cincuenta y siete mil setenta y seis (E-8-157076), perito agrario, para que actúe de manera individual en nombre y representación de SANTIAGO SOLAR PTY, CORP. Y con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean estas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas hasta por un monto de CINCUENTA MIL DOLARES (US\$50,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. --- En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de dicho apoderado, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1 personas para lo siguiente: --- UNO: Para que negocie, celebre, modifique, termine o rescinda
2 en nombre de la Sociedad cualquier tipo de contrato ú órdenes de compra o servicios para
3 todas las transacciones que se desarrolle dentro del giro ordinario del negocio, incluyendo,
4 sin limitación, contratos de prestación de servicios, contratos de arrendamiento, contratos de
5 administración, contratos de promesa, fianzas, seguros, comisión, mandato y en general
6 cualquier contrato que requiera celebrar la Sociedad dentro del giro ordinario del negocio así
7 como para firmar las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios para esta
8 clase de transacciones dentro del giro ordinario del negocio hasta por un monto de
9 CINCUENTA MIL DOLARES (US\$50,000.00), moneda de curso legal de los Estados
10 Unidos de América. --- DOS: Para abrir, mantener, cuentas corrientes, cuenta de ahorro o
11 cuentas de cualquier otra clase en Bancos, sociedades o instituciones financieras, depositar en
12 ellas los fondos u otros valores de la Sociedad hasta por un monto de CINCUENTA MIL
13 DOLARES (US\$50,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. ---
14 TRES: Para que gestione, inicie, cese y termine toda clase de diligencias, trámites,
15 transacciones y procedimientos en oficinas públicas y privadas, registros de todas clases, y
16 ante persona, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente
17 instancias y solicitudes de toda clase; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra
18 por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener
19 resolución definitiva. --- CUATRO: Para renovar anualmente la fianza de garantía de la
20 Licencia Definitiva a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. CINCO: Para
21 representar a la Sociedad y defender sus derechos patrimoniales y de cualquier otro orden, el
22 Apoderado podrá interponer, objetar, contestar, reconocer, renunciar, aceptar, desistir y
23 continuar todo tipo de acciones legales, peticiones, demandas y excepciones. --- SEIS: Para
24 que firme las Declaraciones Juradas de Rentas, los formularios de pago de impuestos de
25 Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS), pago de
26 Remesas en el Extranjero, Tasa Única, pago de cualquier impuesto presente o futuro, informe
27 de Pagos a Terceros y demás documentación a ser presentada en el Ministerio de Economía y
28 Fianzas, o la correspondiente Autoridad competente por la Sociedad. --- SIETE: Se entenderá
29 como Giro Ordinario del Negocio, todas las actividades relacionadas con el desarrollo,
30 operación y administración de Plantas de generación de energía eléctrica de cualquier

1 tecnología. Este Poder deberá ser considerado con fuerza y valor frente a instituciones que
2 requieran este requisito hasta que su revocatoria, cese, limitación o resignación sea notificada
3 por escrito. --- Firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, este dia siete (7) del
4 mes de febrero del año 2024, por virtud de Resolución de Junta Extraordinaria de Accionistas
5 de la misma fecha. -----
6

(Fdo.) MARIO JORGE DAVRIEUX --- Cédula: E-8-124989 -----
7 Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO Notaria Pública Cuarta del Circuito
8 de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599. CERTIFICO Que se ha cotejado
9 la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o Pasaporte del
10 (los)firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son)
11 autentica(s). Panamá: 16 FEB 2024 (Fdo.) ilegible TESTIGO (Fdo.) ilegible TESTIGO (Fdo.)
12 Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo Notaria Pública Cuarta (Sello de la República de
13 Panamá Notaria Cuarta del Circuito) -----
14 CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN
15 LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS
16 MIL VEINTICUATRO (2024). -----
17

LIC. PAULIVÁN MESTILLO SANJUR
NOTARIO PÚBLICO SENTO

